Alcaldía de Caldas	MODIFICACIÓN DE CONTRATO

AMPLIACIÓN N°1 Y ADICIÓN N°1 AL CONTRATO N° 0237 DE 2024

CONTRATANTE:	Municipio de Caldas (Antioquia)
NIT:	890.980.447-1
CONTRATISTA:	Luz Dary Valencia Valencia
NIT O C.C.:	43.682.843
OBJETO:	Prestación de servicios por su propia cuenta y riesgo sin vínculo laboral para apoyar la gestión de la dimensión Salud Ambiental, a través de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control sanitario en el Municipio de Caldas, Antioquia.
VALOR:	Diecinueve millones noventa y ocho mil pesos ($ 19.098.000)
ADICIONES:	No Aplica
VALOR TOTAL:	Diecinueve millones noventa y ocho mil pesos ($ 19.098.000)
PLAZO:	Seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder la vigencia 2024.
AMPLIACIONES:	No Aplica
PLAZO TOTAL:	Seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder la vigencia 2024.
OTROSÍ:	No Aplica
MODIFICACIÓN ACTUAL:	**Adición 01:** Al valor del contrato la suma de nueve millones quinientos cuarenta y nueve mil pesos ($9.549.000). **Ampliación 01** Ampliar el plazo del contrato por tres (3) meses, iniciando el 21 de septiembre y terminando el 20 de diciembre de 2024.
SUPERVISORA:	Beatriz Elena Jiménez López

Entre los suscritos: **JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.71.393.776 de Caldas, quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Caldas – Antioquia, de acuerdo con el acta de posesión No. 096 del 02 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **LUZ DARY VALENCIA VALENCIA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **N° 43.682.843** de Caldas, Antioquia, quien actúa en nombre propio, y quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa, en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Ley, ni figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, que en adelante se denominará **El CONTRATISTA,** con previa aprobación del Comité de Contratación ordinario según consta en el Acta N° 38 del 12 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024); se ha convenido realizar el presente Otrosí N°1 al contrato N°0237 de 2024, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 20 de marzo de 2024, se firmó el contrato de prestación de servicios N. 0237 de 2024, cuyo objeto es *prestación de servicios por su propia cuenta y riesgo sin vínculo laboral para apoyar la gestión de la dimensión salud ambiental, a través de las acciones de*

inspección, vigilancia y control sanitario en el municipio de caldas, antioquia. Por un valor de diecinueve millones noventa y ocho mil pesos ($ 19.098.000), con una duración de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hechos ocurridos el 21 de marzo de 2024.

2. *Ley 715 de 2001*, Titulo III, capitulo II, artículo 44, que determina que corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia; además, en el numeral 44.3.3.1 expresa que *es "responsabilidad de los municipios vigilar y controlar en su jurisdicción, la calidad, producción, comercialización y distribución de alimentos para consumo humano, con prioridad en los de alto riesgo epidemiológico"*, así como en el artículo 44.3.3, que establece la obligatoriedad de ejercer Vigilancia y Control sanitario en su jurisdicción, de los factores de riesgo que afectan la salud humana presentes en el ambiente y ejercer control sanitario a establecimientos abiertos al público; y en el artículo 44.3.6 hace referencia al deber de "*cumplir y hacer cumplir las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9 de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan*".

3. *Ley 9 de 1979*, en su artículo 564 establece que corresponde al Estado como regulador de la vida económica y como orientador de las condiciones de salud, dictar las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

4. *Resolución 1229 de 2013* por la cual se establece el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso y consumo humano.

5. *Plan Decenal de Salud Pública*, en su dimensión de Salud Ambiental, establece como uno de los objetivos de la dimensión, "contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población colombiana mediante la prevención, vigilancia y control sanitario".

6. *Así mismo la Resolución 0518 de 2015*, que establece como uno de los procesos de gestión de la salud pública, la Inspección, Vigilancia y Control, que tiene por objetivo "*identificar, eliminar o minimizar riesgos, daños o impactos negativos para la salud humana por el uso o consumo de bienes y servicios*"

7. Que, para respaldar el compromiso adquirido en el presente documento, **EL MUNICIPIO DE CALDAS,** cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Nro. **1420** del **2024**, artículo presupuestal número **03.2.3.2.02.02.009.2.01**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

8. Que el valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor total del Contrato de prestación de servicios N.**0237 DE 2024,** expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

9. Que, como consecuencia de lo anterior, las partes

NIT. 890.980.447-1 Carrera 49 # 129 Sur 50
Teléfono: (57) 604 3788500 Código postal: 055440
E-mail: contactenos@caldasantioquia.gov.co
@alcaldiadecaldas - caldasantioquia.gov.co

ACUERDAN:

PRIMERO: MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA. VALOR: Adicionar al valor del contrato N°0246-2024 la suma de nueve millones quinientos cuarenta y nueve mil pesos ($9.549.000), por lo que, el valor total del contrato será de veintiocho millones seiscientos cuarenta y siete mil pesos m/l ($28.647.000).

SEGUNDO: MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: Ampliar el plazo del contrato por tres (3) meses, iniciando el 21 de septiembre y terminando el 20 de diciembre de 2024, siendo el plazo total del contrato meses (9) meses.

TERCERO: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización de la presente adición correrán con cargo de la **CONTRATISTA**, y los que implique para el **CONTRATANTE** estarán con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 469 del 04 de marzo de 2024 y N°1420 de 2024.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato no modificadas en este documento, continúan vigentes en los mismos términos y condiciones.

QUINTO: PUBLICACIÓN. La presente modificación, una vez perfeccionada, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en la Ley y decretos reglamentarios.

SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral de la presente modificación, los siguientes documentos: 1) Acta de Justificación para modificación de Contrato de fecha 19 de septiembre de 2024, entregada por la supervisión del contrato. 2) Carta de invitación a celebrar Otrosí N°1, de fecha 19 de septiembre de 2024 entregada por parte del Contratante. 3) Carta de aceptación a celebrar Otrosí N°1 de fecha del 19 de septiembre de 2024 entregada por parte del contratista. 4) Informe de supervisión, entregado por la secretaria de Salud, de fecha del 19 de septiembre de 2024. 5) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1420 del 13 de septiembre del 2024, y los demás documentos que aporta el contratista.

Para constancia se firma en el Municipio de Caldas (Antioquia), 20 SEP 2024

JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ
El Contratante

LUZ DARY VALENCIA VALENCIA
La Contratista

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Daniel Arroyave Angel Abogado Contratista	Natalia Montoya Ramírez Auxiliar Administrativa	Marina Hincapié Ávila Secretaria General